

RESOLUTION No. 01-Q-11



CONFIDENTIAL
CONFIDENTIAL
CONFIDENTIAL

R E S U E L Y E:

QUESE.- DADA y firmada
Quito,



DR. OSWALDO ROJAS H.

DR. OSWALDO ROJAS H.

26



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1449 del ~~REGISTRO MERCANTIL~~ Tomo 132, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 1 de Abril de 2001

[Handwritten signature]

Dr. RAÚL GAYBÉN SANCHEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da cumplimiento a lo establecido en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da cumplimiento a lo establecido en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da cumplimiento a lo establecido en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da cumplimiento a lo establecido en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da cumplimiento a lo establecido en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da cumplimiento a lo establecido en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da cumplimiento a lo establecido en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da cumplimiento a lo establecido en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

13 FEB 2001

[Handwritten signature]

CLASE 1
MARCAS